I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001483

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 17 AGO 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/2858/2016 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/325/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°502/350/2016 del Departamento de Acción Social; los Decretos Exentos N°202/669/2016 y N°202/936/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/669/2016, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA", ID 812-66-LE16**, adjudicada a la empresa **Air Liquide Chile S.A.,** por Decreto Exento N°202/936/2016.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA",** suscrito con fecha 2 de junio de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Air Liquide Chile S.A.,** R.U.T. N°96.590.530-8, representada por don **Martín Enrique Laguna,** cédula de identidad N°[redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. Don **Martín Enrique Laguna,** en representación de la empresa **Air Liquide Chile S.A.**, acepta la contratación antes señalada y se obliga a realizar el servicio antes enunciado y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.1.1. El servicio consiste en:

- Cilindros de oxígeno.
- Concentradores de oxígeno marca Airsep, modelo NewLife Elitecon opción de nebulizar, con su garantía de funcionamiento.
- Concentrador marca Philips, modelo EverFlo, con su garantía de funcionamiento.
- Reguladores de oxigenoterapia marca Caohuet.
- Cilindro tipo E de 680 litros de oxígeno gaseoso de capacidad, marca Luxfer.
- Soporte de seguridad para sujeción de cilindro a la pared del domicilio.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

- Oximetrías de pulso, marca Nonín, modelo Onyx 9.500.
- Oximetría domiciliaria, marca Masimo, modelo Radical-7.
- Personal y call center las 24 horas durante todo el año.
- Descripción del servicio respecto procedimiento de despacho y solicitud de asistencia; tiempo de entrega; sistema de no conformidad por reclamo de servicio; procedimiento ante eventuales casos de emergencia; aseguramiento de calidad y seguridad para pacientes; calendario de mantenimiento preventivo a cilindros, concentradores de oxígeno y puesta en marcha de sus servicios posterior a la firma de contrato; mantención preventiva de los reguladores y cilindros tipo E, y equipos de respaldo.

1.2. **Precio del contrato**.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar por un cilindro de oxígeno y concentrador de oxígeno un precio de $114.240.- (ciento catorce mil doscientos cuarenta pesos), con I.V.A.

1.2.1. Este precio se reajustará anualmente conforme al Indice de Precios al Consumidor acumulados al 31 de diciembre de cada año.

1.2.2. El pago se efectuará por mes vencido dentro de los primeros 10 días del mes subsiguiente en que se prestó la factura, previo informe del Inspector Técnico del servicio.

1.2.3. En el caso de los cilindros de oxígeno cuando El Mandante ya ha cancelado una cantidad determinada y por fallecimiento del paciente no se utilizó completamente éstos podrán ser derivados a otros pacientes, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Técnico del Servicio.

1.2.4. Tratándose de los concentradores de oxígeno su pago será proporcional a su uso si el paciente fallece antes de cumplir la totalidad del mes.

1.3. Procedimiento para el pago del precio. El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.
2. Que El Contratado haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

1.4. **Vigencia del contrato**. Este contrato tendrá un plazo de 3 años a contar de la fecha de firma del contrato o, en su defecto, hasta que se cumpla la condición resolutoria de terminarse el presupuesto de $20.000.000.- millones de pesos, asignados en el presupuesto municipal a este servicio.

1.5. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato**. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace

entrega de boleta de garantía N°014917-1, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitido por el Banco de Chile, por un monto de $2.000.000.- (dos millones de pesos), vigente hasta el día 06 de junio de 2018. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.5.1. La Empresa se obliga a entregar a El Mandante, antes de los últimos 10 días corridos del vencimiento del documento individualizado, un nuevo instrumento con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato hasta el día 13 de septiembre de 2019 (60 días hábiles más que el plazo de ejecución del servicio) en los términos establecidos en el artículo 68 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El incumplimiento de esta obligación facultará a La Municipalidad a resolver anticipadamente el contrato y hacer efectiva la respectiva garantía.

1.5.2. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato dará derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio**. Son sus obligaciones:

a) La ejecución del servicio en la forma y condiciones establecidas en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas señaladas en la licitación pública aludida.
b) Cumplir con los plazos establecidos en las bases de licitación y ofertados.
c) Estar en condiciones de operar a partir de la fecha señalada en el contrato.
d) Todas las obligaciones tributarias, previsionales, laborales, daños a terceros, accidentes del trabajo y cualquier otra respecto del personal que requieran para el cumplimiento del servicio.
e) Aceptar las modificaciones que ordene el Inspector Técnico del Servicio por razones técnicas calificadas.
f) Proveer todos los materiales y equipos necesarios o solicitados en las especificaciones técnicas para la correcta prestación del servicio.
g) Prestar el servicio en forma ágil, rápida y oportuna.
h) Las demás que establezca las bases de licitación y el presente contrato.

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad**. Son obligaciones de El Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
b) Pagar a La Empresa oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Multas y procedimiento**. La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.8.1. El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico a El Contratado mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo de 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.
7.- Las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

Son causales de multa las siguientes:

1.- No hacer entrega de los equipos en fecha y hora pedida por el Inspector Técnico del Servicio. Se aplicará una multa equivalente a 5 UTM por cada 6 horas de atraso más 5 UTM por equipo.
2.- Deficiencia en los equipos entregados o que no cumplan con las normas establecidas. Se aplicará una multa de 2 UTM por equipo.
3.- No emitir informe del paramédico en cada visita en cada visita. Se aplicará una multa de 1 UTM por vez detectada.
4.- Operar con personal no autorizado o no calificado. Se aplicará una multa de 1 UTM por ves detectada y 1 UTM por cada funcionario.
5.- Por no dar aviso a La Municipalidad por escrito de la subcontratación en la forma y tiempo descrito en las bases de licitación. Se aplicará una multa de 10 UTM por servicio subcontratado y por mes no informado.

1.9. **Término Anticipado del contrato**. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.
El procedimiento aplicable para decretar su término anticipado será el mismo para sancionar con multa a El Contratado.

1.9.1. Son causales de término del contrato:

1.- Fuerza mayor o caso fortuito.
2.- Disolución de la persona jurídica.
3.- Por mutuo acuerdo de las partes.
4.- Si El Contratado le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
5.- Si El Contratado cede o transfiere el contrato a otra persona natural o jurídica.
6.- Por no entregar la garantía complementaria en el plazo de 3 días a contar de la confirmación por parte del Inspector técnico del servicio.

1.9.2. El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001483

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.10. Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o, en su defecto, al funcionario a quien designe. Su función será velar por la correcta ejecución del servicio las demás que le imponga las bases de licitación.

1.11. Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas de la empresa Air Liquide Chile S.A. son Air Liquide International y Air Liquide Argentina, según consta en anexo 8 de las bases administrativas generales de la respectiva licitación pública.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 24.01.007 "Asistencia Social", del Presupuesto Municipal.

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta presentadas por los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDP/CUCH.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Contratista
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
"ARRIENDO DE EQUIPOS OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA"
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
AIR LIQUIDE CHILE S.A.

En Cerrillos, a 02 de junio del año 2016, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **DANIEL CARO ACEVEDO**, chileno, soltero, cédula de identidad N° 13.554.236-9, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, también indistintamente denominada "**LA MUNICIPALIDAD Y/O EL MANDANTE**", y, por la otra parte, la empresa **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario N° 96.590.530-8, representada por don **MARTÍN ENRIQUE LAGUNA** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted], en adelante, "**EL CONTRATADO O LA EMPRESA**"; se ha convenido el siguiente de contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/669/2016, de fecha 22 de abril de 2016, se llamó a licitación pública denominada "Servicio de Arriendo de Equipos de Oxigenoterapia Domiciliaria", la que fue publicada en el portal de mercado público el mismo día, bajo el ID 812-66-LE16.

Conforme a sus bases administrativas generales y especificaciones técnicas, esta propuesta tenía por objeto el arriendo de cilindro de oxigeno de 10 m3, con su regulador, carga, flete, insumos, concentradores de oxígeno, termos de oxígeno líquido y oximetría de pulso a domicilio, para pacientes de la comuna de Cerrillos que no se encuentren cubiertos por los programas de salud pública.

Con fecha 03 de mayo de 2016 La Empresa presentó su oferta técnica y económica, a saber:

- Oferta técnica:

1.- Cilindros de oxígeno.

2.- Concentradores de oxígeno marca Airsep, modelo NewLife Elitecon opción de nebulizar, con su garantía de funcionamiento.

3.- Concentrador marca Philips, modelo EverFlo, con su garantía de funcionamiento.

4.- Reguladores de oxigenoterapia marca Caohuet.

5.- Cilindro tipo E de 680 litros de oxígeno gaseoso de capacidad, marca Luxfer.

6.- Soporte de seguridad para sujeción de cilindro a la pared del domicilio.

7.- Oximetrías de pulso, marca Nonín, modelo Onyx 9.500.

8.- Oximetría domiciliaria, marca Masimo, modelo Radical-7.

9.- Personal y call center las 24 horas durante todo el año.

10.- Descripción del servicio respecto procedimiento de despacho y solicitud de asistencia; tiempo de entrega; sistema de no conformidad por reclamo de servicio; procedimiento ante eventuales casos de emergencia; aseguramiento de calidad y seguridad para pacientes; calendario de mantenimiento preventivo a cilindros, concentradores de oxígeno y puesta en marcha de sus servicios posterior a la firma de contrato; mantención preventiva de los reguladores y cilindros tipo E, y equipos de respaldo.

- Oferta económica:

Por un cilindro de oxígeno y concentrador de oxígeno un precio de $96.000.- pesos netos.
Con fecha 19 de mayo de 2016, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, determinó adjudicar esta licitación a la empresa Air Liquide Chile S.A.

Por Decreto Exento N° 202/936/2016, de fecha 25 de mayo de 2016, se adjudicó esta licitación en los términos ofertados por El Contratado, la que fue comunicada en el portal de mercado público el día 06 de junio de 2016.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- En este acto, **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representado su Administrado Municipal (S) don **DANIEL ARTURO**

CARO ACEVEDO, viene en contratar a la empresa **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, representada por el señor **MARTÍN ENRIQUE LAGUNA**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Arriendo de Equipos de Oxigenoterapia Domiciliaria" y se obliga a realizar el servicio enunciado en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

TERCERO: Precio del contrato.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar por un cilindro de oxígeno y concentrador de oxígeno un precio de $114.240.- pesos, con I.V.A.

Este precio se reajustará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor acumulados al 31 de diciembre de cada año.

El pago se efectuará por mes vencido dentro de los primeros 10 días del mes subsiguiente en que se prestó la factura, previo informe del Inspector Técnico del servicio.

En el caso de los cilindros de oxígeno cuando El Mandante ya ha cancelado una cantidad determinada y por fallecimiento del paciente no se utilizó completamente éstos podrán ser derivados a otros pacientes, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Técnico del Servicio.
Tratándose de los concentradores de oxígeno su pago será proporcional a su uso si el paciente fallece antes de cumplir la totalidad del mes.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.
2. Que El Contratado haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

QUINTO: Vigencia del contrato.- El presente contrato tendrá un plazo de 3 años a contar de la fecha de firma del contrato o, en su defecto, hasta que se cumpla la condición resolutoria de terminarse el presupuesto de $20.000.000.- millones de pesos, asignados en el presupuesto municipal a este servicio.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de una boleta de garantía, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitido por el banco de Chile por un monto de $2.000.000.- de pesos, y cuya vigencia es a contar del día 2 de Junio de 2016 hasta el día 6 de Junio de 2018.

La Empresa se obliga a entregar a El Mandante, antes de los últimos 10 días corridos del vencimiento del documento individualizado, un nuevo instrumento con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato hasta el día 13 Septiembre de 2019 (60 días hábiles más que el plazo de ejecución del servicio) en los términos establecidos en el artículo 68 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El incumplimiento de esta obligación facultará a La Municipalidad a resolver anticipadamente el contrato y hacer efectiva la respectiva garantía.

El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato dará derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- La ejecución del servicio en la forma y condiciones establecidas en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas señaladas en la licitación pública aludida.

2.- Cumplir con los plazos establecidos en las bases de licitación y ofertados.

3.- Estar en condiciones de operar a partir de la fecha señalada en el contrato.

4.- Todas las obligaciones tributarias, previsionales, laborales, daños a terceros, accidentes del trabajo y cualquier otra respecto del personal que requieran para el cumplimiento del servicio.

5.- Aceptar las modificaciones que ordene el Inspector Técnico del Servicio por razones técnicas calificadas.

6.- Proveer todos los materiales y equipos necesarios o solicitados en las especificaciones técnicas para la correcta prestación del servicio.

7.- Restar el servicio en forma ágil, rápida y oportuna.

8.- Las demás que establezca las bases de licitación y el presente contrato.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar a La Empresa oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico a El Contratado mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo de 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

7.- Las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

Son causales de multa las siguientes:

1.- No hacer entrega de los equipos en fecha y hora pedida por el Inspector Técnico del Servicio. Se aplicará una multa equivalente a 5 UTM por cada 6 horas de atraso más 5 UTM por equipo.

2.- Deficiencia en los equipos entregados o que no cumplan con las normas establecidas. Se aplicará una multa de 2 UTM por equipo.

3.- No emitir informe del paramédico en cada visita en cada visita. Se aplicará una multa de 1 UTM por vez detectada.

4.- Operar con personal no autorizado o no calificado. Se aplicará una multa de 1 UTM por ves detectada y 1 UTM por cada funcionario.

5.- Por no dar aviso a La Municipalidad por escrito de la subcontratación en la forma y tiempo descrito en las bases de licitación. Se aplicará una multa de 10 UTM por servicio subcontratado y por mes no informado.

DECIMO: Término Anticipado del contrato.- .- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.
El procedimiento aplicable para decretar su término anticipado será el mismo para sancionar con multa a El Contratado.

Son causales de término del contrato:

1.- Fuerza mayor o caso fortuito.
2.- Disolución de la persona jurídica.
3.- Por mutuo acuerdo de las partes.
4.- Si El Contratado le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
5.- Si El Contratado cede o transfiere el contrato a otra persona natural o jurídica.
6.- Por no entregar la garantía complementaria en el plazo de 3 días a contar de la confirmación por parte del Inspector técnico del servicio.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

DECIMO PRIMERO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o, en su defecto, al funcionario a quien designe. Su

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S).

MARTÍN ENRIQUE LAGUNA.

En representación de AIR LIQUIDE CHILE S.A.
R.U.T. Nº 96.590.530-8.

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

RAMIRO REYES REBOLLEDO.
SECRETARIO MUNICIPAL (S).

DCA/RFU.

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal